

Capítulo 8

Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías

Notas.

1. Este Capítulo no comprende los frutos no comestibles.
2. Las frutas y otros frutos refrigerados se clasifican en las mismas partidas que las frutas y frutos frescos correspondientes.
3. Las frutas y otros frutos secos de este Capítulo pueden estar parcialmente rehidratados o tratados para los fines siguientes:
 - a) mejorar su conservación o estabilidad (por ejemplo: mediante tratamiento térmico moderado, sulfurado, adición de ácido sórbico o de sorbato de potasio);
 - b) mejorar o mantener su aspecto (por ejemplo: por adición de aceite vegetal o pequeñas cantidades de jarabe de glucosa), siempre que conserven el carácter de frutas o frutos secos.

08.01 Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, «cajú»)*, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.

- Cocos:

0801.11.00 -- Secos

0801.19.00 -- Los demás

- Nueces del Brasil:

0801.21.00 -- Con cáscara

0801.22.00 -- Sin cáscara

- Nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, «cajú»)*:

0801.31.00 -- Con cáscara

0801.32.00 -- Sin cáscara

08.02 Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.

- Almendras:

0802.11.00 -- Con cáscara

0802.12.00 -- Sin cáscara

- Avellanas (*Corylus spp.*):

0802.21.00 -- Con cáscara

- 0802.22.00 -- Sin cáscara
 - Nueces de nogal:
- 0802.31.00 -- Con cáscara
- 0802.32.00 -- Sin cáscara
- 0802.40.00 - Castañas (*Castanea spp.*)
- 0802.50.00 - Pistachos
- 0802.60.00 - Nueces de macadamia
- 0802.90.00 - Los demás

0803.00.00 Bananas o plátanos, frescos o secos.

08.04 Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas)*, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.

- 0804.10.00 - Dátiles
- 0804.20 - Higos
 - 0804.20.10 Frescos
 - 0804.20.20 Secos
- 0804.30.00 - Piñas (ananás)
- 0804.40.00 - Aguacates (paltas)*
- 0804.50 - Guayabas, mangos y mangostanes
 - 0804.50.10 Guayabas
 - 0804.50.20 Mangos y mangostanes

08.05 Agrios (cítricos) frescos o secos.

- 0805.10.00 - Naranjas
- 0805.20 - Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos)
 - 0805.20.10 Mandarinas, excepto las tangerinas y satsumas
 - 0805.20.20 Tangerinas y satsumas
 - 0805.20.90 Los demás
- 0805.40.00 - Toronjas o pomelos
- 0805.50 - Limones (*Citrus limon, Citrus limonum*) y limas (*Citrus aurantifolia, Citrus latifolia*)
 - 0805.50.10 Limones (*Citrus limon, Citrus limonum*)
 - 0805.50.20 Limas (*Citrus aurantifolia, Citrus latifolia*)
- 0805.90.00 - Los demás

- 08.06 Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.**
- 0806.10.00 - Frescas
 - 0806.20 - Secas, incluidas las pasas
 - 0806.20.10 Pasas
 - 0806.20.90 Las demás
- 08.07 Melones, sandías y papayas, frescos.**
- Melones y sandías:
 - 0807.11.00 -- Sandías
 - 0807.19.00 -- Los demás
 - 0807.20.00 - Papayas
- 08.08 Manzanas, peras y membrillos, frescos.**
- 0808.10.00 - Manzanas
 - 0808.20 - Peras y membrillos
 - 0808.20.10 Peras
 - 0808.20.20 Membrillos
- 08.09 Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.**
- 0809.10.00 - Albaricoques (damascos, chabacanos)*
 - 0809.20 - Cerezas
 - 0809.20.10 Guindas (cerezas ácidas)
 - 0809.20.90 Las demás
 - 0809.30 - Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas
 - 0809.30.10 Duraznos (melocotones)*, excepto los griñones y nectarinas
 - 0809.30.20 Griñones y nectarinas
 - 0809.40.00 - Ciruelas y endrinas
- 08.10 Las demás frutas u otros frutos, frescos.**
- 0810.10.00 - Fresas (frutillas)*
 - 0810.20.00 - Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa
 - 0810.40.00 - Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género *Vaccinium*
 - 0810.50.00 - Kiwis
 - 0810.60.00 - Duriones
 - 0810.90.00 - Los demás

08.11 Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.

- 0811.10.00 - Fresas (frutillas)*
- 0811.20.00 - Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas
- 0811.90.00 - Los demás

08.12 Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.

- 0812.10 - Cerezas
 - 0812.10.10 Guindas (cerezas ácidas)
 - 0812.10.90 Las demás
- 0812.90 - Los demás
 - 0812.90.10 Frutillas (fresas)*
 - 0812.90.90 Los demás

08.13 Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.

- 0813.10 - Albaricoques (damascos, chabacanos)*
 - 0813.10.10 Con hueso (con carozo)
 - 0813.10.20 Sin hueso
- 0813.20 - Ciruelas
 - 0813.20.10 Con hueso (con carozo)
 - 0813.20.20 Sin hueso
- 0813.30.00 - Manzanas
- 0813.40 - Las demás frutas u otros frutos
 - 0813.40.40 Peras
 - 0813.40.50 Tamarindos
 - 0813.40.60 Mosqueta
 - 0813.40.90 Los demás
- 0813.50.00 - Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo

0814.00.00 Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.
